

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

SESION EXTRAORDINARIA N° 19-2020

(EMERGENCIA SANITARIA COVID-19)

FECHA REALIZADA: JUEVES 22 DE OCTUBRE DEL 2020

AGENDA TRATADA:

1. PUNTO UNO: CASO DE PROBABLE FALTA COMETIDA POR EL DOCENTE Mg. MANUEL ANSELMO CARNERO ARROYO.
2. PUNTO DOS: APROBACIÓN DE CARPETAS PARA LA OBTENCIÓN DE GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN ENFERMERÍA Y BACHILLER EN OBSTETRICIA




Dr. JORGE LEYSER REYNALDO VIDAL FERNÁNDEZ
DECANO (e)




Mg. PABLO CHUNA MOGOLLÓN
SECRETARIO ACADÉMICO

SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 19-2020

22 - OCTUBRE - 2020

En la ciudad de Trujillo, a las once horas del día jueves 22 de octubre del dos mil veinte, se reunieron de modo virtual a través de la plataforma zoom (<https://us02web.zoom.us/j/86435490790> ID de reunión: 864 3549 0790, Código de acceso: 193760), presididos por el Sr. Decano (e) Dr. Jorge Leyser Reynaldo Vidal Fernández, los señores miembros del Consejo de Facultad, Dra. Elizabeth Díaz Peña, Dr. José Antonio Castañeda Vergara, Dra. Elsa Rocío Vargas Díaz y la Dra. Bethy Goicochea Lecca. La decana titular Dra. Haydee Antonieta Tresierra de Venegas, no se encuentra en funciones temporalmente.

Con el quórum de cinco (05) integrantes se dio por iniciada la Sesión, y el señor Decano (e), después de saludar a los consejeros presentes, manifestó que la convocatoria a sesión extraordinaria tiene como agenda tratar dos puntos: probable caso de Manuel Anselmo Carnero Arroyo y aprobación de carpetas de grado académico de bachiller.

1. PUNTO UNO: CASO DE PROBABLE FALTA COMETIDA POR EL DOCENTE ORDINARIO Mg. MANUEL ANSELMO CARNERO ARROYO.

Dr. JORGE LEYSER VIDAL FERNÁNDEZ

Dio lectura en su totalidad al Oficio N° 593-2020-OAJ-UPAO de fecha 20 de octubre de 2020, una vez finalizada la misma, preguntó a los señores consejeros si tenían conocimiento del Oficio N° 593-2020-OAJ-UPAO de fecha 20 de octubre de 2020, remitido por Señor Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y que además fue enviado a sus correos con anterioridad para su análisis del caso que se iba a tratar en esta sesión extraordinaria.

Todos los señores consejeros afirmaron que tenían conocimiento de los documentos, así como de los anexos del oficio antes mencionado.

Señala que la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Oficio N° 593-2020-OAJ-UPAO, informa lo que a su vez informó la oficina de Imagen institucional, presunta conducta del prof. Manuel Anselmo Carnero Arroyo en relación a publicaciones injuriosas o lesivas en contra de la Universidad y de nuestras autoridades universitarias, están reunidos para ver si estas acciones pueden ser pasibles de alguna sanción o van en contra del Reglamento Docente en relación si se podría tipificar como falta, por lo que se debe debatir el asunto.

Dra. BETHY NELLY GOICOCHEA LECCA

En el análisis se debe tomar en cuenta las evidencias que presenta en los adjuntos la la Oficina de Asesoría Jurídica, y que las capturas de pantalla presentadas están legalizadas por un notario, son comentarios acerca de la página de *Facebook* que él, las ha hecho suyas.

Dra. ELSA ROCÍO VARGAS DÍAZ

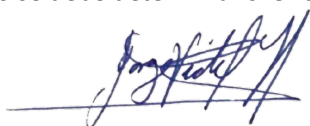
Se debe revisar el Reglamento Docente para identificar en que está enmarcada la conducta del docente

Dr. JORGE LEYSER VIDAL FERNÁNDEZ

En la documentación hay una opinión que lanza él, que es digitada supuestamente por el docente. Solicita al secretario académico comparta el Reglamento Docente

SECRETARIO ACADÉMICO

Primero se debe determinar si existe falta o no y luego tipificar dicha falta según el Reglamento



Docente.

Dr. JOSÉ ANTONIO CASTAÑEDA VERGARA

El reglamento es claro allí lo dice cuando es falta grave y muy graves. Ha tomado nota, en base a lo que se tiene conocimiento del oficio remitido, como faltas muy graves los incisos 2, 5, 15 y 34 del artículo N° 39. Según lo visto en el informe de asesoría de repente podría estar calificado dentro del inciso 2). El inciso 5) parece que no podría considerarse, el inciso 15, si y el 34)

Dra. ELIZABETH DÍAZ PEÑA

Este último compromete al consejo a la asamblea, además hay un video de los vicerrectores, y otros decanos más, todos ellos son autoridades de la universidad, por lo tanto, miembros de la comunidad universitaria que representan a la universidad, encaja la falta cometida; si bien cierto publicó, ha hecho suya la opinión de otras personas o de alguien, que sería bueno que la identifiquen.

Dr. JOSÉ ANTONIO CASTAÑEDA VERGARA

Dentro de grupos de whatsapp que tienen los mentores, los docentes me envían lo que carnero está compartiendo, lo último que ha sido es saben cómo van las elecciones están peleada voto a voto, piden ganar por cinco uñas de diferencia, es triste descubrir que durante décadas nos ha gobernado delincuente en la universidad, pero es más que haya gente que aún los apoya. Yo he tenido problemas con él y a través de amigo le he hecho saber que no puede estar mordiendo la mano de la persona que te da de comer, al final es la institución

De lo que tiene conocimiento, pareciera que el informe si es cierto, de lo que está presentando asesoría jurídica, se está tipificando como falta muy grave según los artículos.

Dra. BETHY NELLY GOICOCHEA LECCA

Se podría leer el artículo 38°, incisos 6) y 21), que están relacionados con el tema que se está viendo.

SECRETARIO ACADÉMICO

Dio lectura al artículo 38°

Dra. ELSA ROCÍO VARGAS DÍAZ

Sería importante poder analizar si realmente lo que hemos evidenciado en el documento estaría tipificado en estos dos incisos señalados por la Dra. Gocicochea; particularmente el 6) no encajaría más bien si los que ha mencionado el Dr. Castañeda.

Dr. JORGE LEYSER VIDAL FERNÁNDEZ

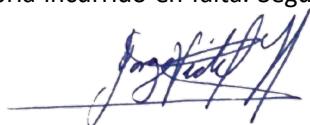
En el documento, Asesoría Jurídica, menciona los artículos en los cuales estarían comprometidas las opiniones. Luego comparte el documento para revisarlo otra vez. Hay expresiones que están subrayadas, que es un comentario que realiza el profesor: *es una pandilla se pasó.....* Además, el documento hace mención a los Artículo de Reglamento y Estatuto sobre consideración de faltas y posibles sanciones.

Dra. ELIZABETH DÍAZ PEÑA

Habría que señalar el concepto de violencia, porque allí habla de violencia, si bien cierto dice que afecta la imagen de la universidad, podría decir que es una violencia verbal, se debe usar términos que estén debidamente pensados, de hecho que falta hay y varias y que ameritan que el consejo de facultad acuerdo que pase a otra instancia para que pueda ser debidamente sometida a un proceso, para que además tenga la otra persona derecho a presentar sus descargos, todo lo que es en un proceso disciplinario que acostumbran.

Dr. JORGE LEYSER VIDAL FERNÁNDEZ

Es el sentir de los miembros del consejo, que se está haciendo una valoración inicial de la conducta del docente en base a los documentos que se tienen, y a nuestra valoración inicial parece que habría incurrido en falta. Según el acuerdo que se tome, ya se encargará el consejo



directivo, según las normas de seguir el proceso. Estamos analizando en que artículos e incisos estaría encuadrando la conducta del docente. Al inciso 13) estaría en relación a una violencia verbal. El inciso 15) menciona incurrir en actos de agresión física, calumnia, injuria o difamación, en agravio de cualquier miembro de la comunidad universitaria,

Dra. ELIZABETH DÍAZ PEÑA

Esto último el prestigio la imagen y la universidad debe ir de plano, porque todos trabajamos y nos esforzamos para poder trabajar en una universidad que sea, reconocida ya sabemos cómo trabajamos con bastante intensidad, por allí podremos centrar nuestro argumento porque es un prestigio ganado a pulso.

Dr. JORGE LEYSER VIDAL FERNÁNDEZ

Artículo 140° del Estatuto indica las faltas que podrían ser consideradas como muy graves y que son tomadas en Reglamento docente

En el inciso 2) Ejecutar, promover o encubrir, dentro o fuera de la universidad, actos de violencia física, de calumnia, injuria o difamación, en agravio de cualquier miembro de la comunidad universitaria, lo mismo que está en el reglamento

Dra. ELIZABETH DÍAZ PEÑA

En este caso sería la promoción, no sabemos si encubre, pero la promoción está demostrada dado que ha replicado información que afecta a la imagen.

Dra. BETHY NELLY GOICOCHEA LECCA

El Artículo 140° del Estatuto que habla de faltas muy graves es acorde con el Artículo 38° del Reglamento Docente, allí habla de la violación de los derechos fundamentales de las personas de la imagen de la reputación de la persona en este caso de las autoridades, insiste en que se debe incluir este artículo.

Dra. ELIZABETH DÍAZ PEÑA

Es el instrumento con el que se debe trabajar.

Dr. JORGE LEYSER VIDAL FERNÁNDEZ

Solicita al secretario académico haga un resumen.

SECRETARIO ACADÉMICO.

El Consejo de Facultad debe tomar decisión en cuanto a si existe una posible falta o no, viendo toda la documentación y de acuerdo a los artículos que se están visualizando y esa decisión se debe tomar por votación, en consenso o por mayoría.

Dra. ELIZABETH DÍAZ PEÑA

Sugiere que ya se debe votar, si coinciden si hay una posible falta o no hay falta

Dr. JOSÉ ANTONIO CASTAÑEDA VERGARA

El nivel de la falta se verá después.

Dr. JORGE LEYSER VIDAL FERNÁNDEZ

Señores consejeros teniendo conocimiento del Oficio N° 593-2020-OAJ-UPAO de fecha 20 de octubre de 2020, en relación a la conducta del docente ordinario Mg. Manuel Anselmo Carnero Arroyo, consideran que lo actuado es considerado como una posible falta estipulado en el Reglamento Docente de Universidad, y se sometió a votación.

Con una votación por unanimidad, los señores consejeros, consideraron que existiría falta del docente Mg. Manuel Anselmo Carnero Arroyo.

Habiendo acordado el consejo de facultad que el docente Mg. Manuel Anselmo Carnero Arroyo, según lo comunicado por el Oficio N° 593-2020-OAJ-UPAO considera que la conducta del docente estaría tipificada como falta en el Reglamento Docente respectivo.



Se está considerando como falta, es analizar bajo que artículos se tipificaría esta falta, no se está afirmando, será otra instancia quien lo determine, en base a la información estamos haciendo calificación inicial que el docente habría incurrido en una falta.

Dra. ELIZABETH DÍAZ PEÑA

Se ha cometido falta, no una falta, simplemente es falta o no falta.

SECRETARIO ACADÉMICO

Según la documentación evaluada y analizada por los señores consejeros, el acuerdo es: Declarar la existencia de indicios razonables, para considerar que el docente Mg. Manuel Anselmo Carnero Arroyo, podría haber incurrido en una conducta que estaría tipificada como falta, según el Reglamento Docente.

Dr. JORGE LEYSER VIDAL FERNÁNDEZ

Determinar qué tipo de falta podría haber incurrido el docente.

SECRETARIO ACADÉMICO

Según el Reglamento Docente, sería el artículo 39°

Dra. ELIZABETH DÍAZ PEÑA

En el documento se hace mención al Artículo 35°

Dr. JOSÉ ANTONIO CASTAÑEDA VERGARA

Hace referencia a sanción

SECRETARIO ACADÉMICO

No corresponde al Consejo de Facultad, determinar una sanción, sólo determinar si hay indicios de falta, pues el consejo directivo conformará un órgano investigador y un órgano sancionador.

Dra. ELIZABETH DÍAZ PEÑA

Solo compete determinar la falta, que puede ser leve, grave o muy grave

Dr. JOSÉ ANTONIO CASTAÑEDA VERGARA

Se debe apuntar al Artículo 39° que se ha leído, allí tipifica la falta como muy grave, y los incisos 2, 5 y 34, podrían estar calificados en la conducta del docente.

Dra. ELSA ROCÍO VARGAS DÍAZ

Es importante resaltar que podría estar, ya la comisión investigadora determinará en que falta está incurriendo.

Dr. JOSÉ ANTONIO CASTAÑEDA VERGARA

Ya se tomó acuerdo que el docente habría incurrido en falta. Como enlazar lo otro para tipificar el tipo de falta, ya que se va a tomar otro acuerdo. Agregar, al haber revisado el Artículo 39° en el cual el docente habría incurrido en falta tipificada acorde a su conducta, como lo establece los incisos 2, 5, 15 y 34, por lo tanto, este consejo aprueba que el docente habría incurrido en falta muy grave.

Dr. JORGE LEYSER VIDAL FERNÁNDEZ

Lo que decía la Dra. Díaz, había mencionado a lo que hace referencia el oficio, en relación al inciso 13) de promover actos de violencia verbal.

Dra. ELIZABETH DÍAZ PEÑA

Ya se estableció que habría incurrido en falta, lo que se encuentra contemplado como muy grave, de acuerdo a lo establecido en el Artículo tanto del Reglamento Docente en concordancia con el Artículo tanto del Estatuto y allí quedaría.

Dr. JOSÉ ANTONIO CASTAÑEDA VERGARA

Como se votaría el acuerdo otra vez, esta segunda parte

Dra. ELIZABETH DÍAZ PEÑA

Se votaría siempre y cuando habría una segunda posición, pero si hay una única posición,



podrían por unanimidad consideran que la falta incurrida por la docente tipificada como muy grave de acuerdo al Artículo tanto.

Dr. JORGE LEYSER VIDAL FERNÁNDEZ

Solicita al secretario académico como quedaría el acuerdo

SECRETARIO ACADÉMICO

Las faltas son aquellas tipificadas en el Artículo 39° del reglamento Docente, habría que señalar cuales incisos, pues los incisos 2, 5, 15 y 34 si es muy claro, y aclarar si se va a considerar el 13.

Dra. ELIZABETH DÍAZ PEÑA

En el aspecto de promoción, pero con el inciso 2 es suficiente, pues allí hay que decir que los miembros del consejo en consenso consideran, para que no digan que no han votado, que el profesor ha incurrido en falta la que se encuentra contemplada como muy grave de acuerdo al Artículo tanto del Reglamento Docente.

Luego de las deliberaciones, en consenso acordaron declarar la falta como muy grave según el Artículo 39° del reglamento Docente.

SE ACORDÓ:

“DECLARAR la existencia de indicios razonables, para considerar que el docente Mg. Manuel Anselmo Carnero Arroyo, podría haber incurrido en una conducta que estaría tipificada como falta muy grave, según lo estipulado en los incisos 2, 5 15 y 34 del Artículo 39° del Reglamento Docente de la Universidad Privada Antenor Orrego “.

2. PUNTO DOS: APROBACIÓN DE CARPETAS PARA LA OBTENCIÓN DE GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN ENFERMERÍA Y BACHILLER EN OBSTETRICIA.

GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN ENFERMERÍA.

El secretario académico dio lectura al oficio N° 226-2020-EPE-UPAO-EMERG.SANIT., la señora Directora de la Escuela Profesional de Enfermería, remite el expediente de un estudiante para obtener el Grado Académico de Bachiller en Enfermería, la que se detalla a continuación:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	ID	RTD
01	SANTIAGO LEYVA, DANILO MOISES	000104872	020347-2020

Tomando conocimiento y verificada que la carpeta del estudiante SANTIAGO LEYVA, DANILO MOISES contiene toda la documentación requerida para la obtención del grado de Bachiller en Enfermería;

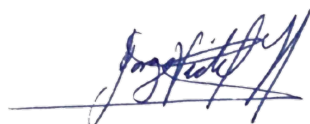
SE ACORDÓ:

“DECLARAR expedito para obtener el Grado Académico de Bachiller en Enfermería al estudiante: SANTIAGO LEYVA, DANILO MOISES”

“ELEVAR la Resolución al Rectorado para continuar con el trámite ante el Consejo Directivo para el otorgamiento del Grado Académico de Bachiller en Enfermería”.

GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN OBSTETRICIA

El secretario académico dio lectura al oficio N° 222-2020-EPO-UPAO-EMERG.SANIT., la señora Directora de la Escuela Profesional de Obstetricia, remite el expediente de una estudiante para obtener el Grado Académico de Bachiller en Obstetricia, la que se detalla a continuación:



N°	APELLIDOS Y NOMBRES	ID	RTD
01	GÓMEZ CUSTODIO, BECXI GERALDINE	000104872	020347-2020

Tomando conocimiento y verificada que la carpeta del GÓMEZ CUSTODIO, BECXI GERALDINE contiene toda la documentación requerida para la obtención del grado de Bachiller en Obstetricia;

SE ACORDÓ:

“**DECLARAR** expedita para obtener el Grado Académico de Bachiller en Obstetricia a la estudiante: GÓMEZ CUSTODIO, BECXI GERALDINE

“**ELEVAR** la presente Resolución al Rectorado para continuar con el trámite ante el Consejo Directivo para el otorgamiento del Grado Académico de Bachiller en Obstetricia”.

ASÍ MISMO SE ACORDÓ:

“**IMPLEMENTAR** los acuerdos adoptados en la presente Sesión Extraordinaria de Consejo de Facultad con dispensa del trámite de aprobación del acta”.

Siendo las doce horas y quince minutos del día jueves veintidós de octubre de dos mil veinte y no habiendo más puntos por tratar, el Señor Decano(e) agradeció la asistencia de los miembros del Consejo de Facultad y dio por terminada la sesión extraordinaria N° 19-2020 de Consejo de Facultad.